

a) Que hayan supuesto o supongan mejora de la calidad de la atención a los usuarios y/o una innovación en los servicios de la salud.

b) Que no hayan sido premiados con anterioridad.

c) Que se hayan desarrollado o tengan resultados concretos y medibles de su implantación durante el período 2007-2008-2009.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Premios

1. Modalidades: se crean tres modalidades de premios, en régimen de concurrencia competitiva, dos con dotación económica, que se otorgarán a los proyectos que cumplan los requisitos del artículo anterior, y una tercera de especial reconocimiento, sin contenido económico, según se definen en los apartados siguientes:

a) Premio a la innovación en la mejora global de la calidad asistencial:

Se concederá a aquellos programas o experiencias innovadoras de mejora global de la calidad asistencial aplicando algún modelo de excelencia y que hayan sido evaluadas.

b) Premio a la mejor práctica clínica

Será otorgado por el desarrollo y evaluación de resultados del programa destinado a mejorar la práctica asistencial en los siguientes aspectos: seguridad de los pacientes, efectividad, utilidad de la práctica clínica y adecuación de los cuidados prestados en enfermedades o situaciones de alta prevalencia.

c) Premio de especial reconocimiento

A esta modalidad las candidaturas podrán ser presentadas por terceras personas y el Premio de Especial Reconocimiento podrá ser otorgado a cualquier institución, grupo, colectivo o persona física que se haya destacado en el fomento de la calidad de la atención sanitaria, y que haya desarrollado su trayectoria profesional en el ámbito sanitario en el nivel estatal, autonómico o europeo.

2. Dotación: La financiación de los Premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.227.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2009, por un importe global de doce mil euros (12.000 euros), con la siguiente dotación económica:

- Premio a la innovación en la mejora global de la calidad asistencial: seis mil euros (6.000 euros).

- Premio a la mejor práctica clínica: seis mil euros (6.000 euros).

Cuarta.- Solicitud y documentación requerida

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1.1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de esta Orden, firmada por el solicitante, y en el caso de personas jurídicas, por quien ostente la representación legal de la misma o poder suficiente para ello. En el caso de grupos y colectivos carentes de personalidad jurídica, la solicitud será firmada por el representante del grupo solicitante, que será designado por el grupo cumplimentando documento que figura como anexo II.

El modelo normalizado que figura como anexo I se encontrará, además, en la Oficina de Registro de la Consejería de Sanidad y en la página web del Gobierno de Cantabria: www.gobcantabria.es

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

1.2 Memoria del proyecto

La Memoria del proyecto por el que se concurra a los premios contendrá los siguientes extremos: Título del trabajo y modalidad del premio a la que opta; Área de contenido y resumen; Relación del proyecto con las necesidades del colectivo; Objetivos; Instrumentos y Resultados.

Los trabajos, escritos en lengua española, serán anónimos, originales y no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán en formato A-4, mecanografiados, a doble espacio, por dos caras con letra (tipo verdana), tamaño 11 puntos, debidamente paginadas, conteniendo cada página de 25 a 30 líneas, contarán con una extensión mínima de 25 páginas y máxima de 50, y se presentarán acompañados de un ejemplar en soporte papel, y un ejemplar en soporte electrónico (formato PDF).

Los candidatos acompañarán la Memoria de cuantos documentos consideren oportunos que den soporte a las actividades o resultados incluidos en la Memoria.

Junto al modelo de solicitud (anexo I) se presentará un sobre cerrado, rotulado con la modalidad del premio al que opta, dentro del cual figurará toda la documentación requerida: Anexo II y la Memoria en soporte papel y electrónico.

2. Los datos que se hagan constar en la solicitud y en la documentación presentadas serán tratados por la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria y por los miembros del Comité de evaluación con la más estricta confidencialidad, y se utilizarán exclusivamente para valorar las candidaturas presentadas, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados podrá ser retirada en el plazo de los dos meses siguientes a que se haya resuelto la convocatoria, y la de los que resulten premiados quedará en poder de la Consejería de Sanidad con el objeto de promover su difusión.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación preceptiva será de 45 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad, sita en la C/ Federico Vial, 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presentación de las candidaturas es voluntaria y supone la aceptación de las bases contenidas en la presente Orden. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

3. Concluido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria examinará las candidaturas, y requerirá, en su caso, a los candidatos para que subsanen los posibles errores en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

A. Metodología. Rigor científico-técnico.

B. Interés sanitario del trabajo.

C. Efectividad. Impacto sobre el paciente. Resultados.

D. Innovación.

2. En todos los casos el Comité basará su fallo en la calidad metodológica del proyecto, el ámbito de aplicación, el carácter multidisciplinar, el desarrollo del proyecto y el impacto de las acciones desarrolladas.

Séptima.- Instrucción y valoración

1. Para la instrucción, estudio y valoración de candidaturas se constituirá el Comité de Evaluación de los Premios a la Calidad Asistencial 2009, presidido por el Director General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria o persona en quien delegue, e integrado además por un secretario, con voz pero sin voto, que será funcionario de esa misma Dirección General, y por cuatro vocales, representantes de la Consejería de Sanidad. Los miembros no podrán estar vinculados a las personas físicas o entidades que concurren a la presente convocatoria, ajustándose su funcionamiento de dicho Comité al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 5ª del Capítulo II, título II, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme los criterios establecidos en el artículo anterior.

b) Formular propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver.

3. El Comité podrá establecer y adoptar los criterios técnicos de baremación y evaluación que estime más adecuados para garantizar la aplicación de los criterios de evaluación fijados, y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo.

4. El Comité de Evaluación podrá recabar cuantos informes y aclaraciones estime necesarios, tanto del solicitante como de cualquier otro organismo o entidad que se consideren necesarios para la evaluación de las solicitudes.

5. El Comité podrá declarar desiertos los premios en el caso de que los proyectos presentados no reunieran el nivel adecuado en cualquiera de sus modalidades. Contra esta decisión no podrá presentarse recurso o reclamación alguna.

Octava.-Concesión de los premios

1. En el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Comité, a la vista de la documentación presentada a cada una de las modalidades de los Premios, emitirá su fallo que será inapelable y elevará su propuesta al titular de la Consejería de Sanidad, quien dictará resolución motivada y a la que se dará publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria., expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los autores premiados y el importe de los premios.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

3. La referida resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su notificación individual a los premiados.

4. Los galardonados y demás participantes serán invitados a un acto público en el que se les hará entrega de los premios concedidos, en la fecha y lugar fijados al efecto.

Novena.-. Abono de los Premios

1. No podrá realizarse el pago del premio, en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de

reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la forma prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La dotación económica se abonará mediante transferencia bancaria, repartiéndose a partes iguales el importe entre los autores correspondientes, en su caso.

3. Los premios se harán efectivos por su importe íntegro y una vez requerida, a partir de la fecha de notificación individual de la resolución a los premiados y remitida por los mismos, fotocopia de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone el premio concedido. La remisión de la referida documentación supondrá la aceptación del premio.

Décima.- Recursos

1. Las incidencias que pudieran suscitarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la persona que ostente la presidencia del Comité de Evaluación.

2. Contra la resolución de concesión de los premios, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar, según los casos, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2009.—El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA CON MOTIVO DE LA II EDDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA QUE SOLICITA EL PREMIO:

Nombre y apellidos:		
Domicilio- Calle/plaza:		
Nº	piso	C.P.:
Localidad		
Tfno:	C.I.F.:	
Correo electrónico:		
Datos bancarios codificados del autor/autores del proyecto:		

El autor/es en su nombre o el representante legal, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA a la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria

SI NO

- a) A solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a través del los Órganos competentes, información de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) A solicitar de la Tesorería General de la SS información de estar al corriente de las obligaciones con la SS
- c) A recabar de otros Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria los datos necesarios para la resolución del procedimiento

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Título del proyecto:
Modalidad a la que se opta:
Otros:

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Firma y sello.

Fdo.:

ANEXO II

EL GRUPO Y/O EQUIPO DE TRABAJO QUE SE PRESENTA A LOS PREMIOS A LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL Y QUE ESTA FORMADO POR LOS SIGUIENTES

MIEMBROS:

1.DNI
2.DNI
3.DNI
4.DNI
5.DNI
6.DNI
7.DNI

DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE A LOS EFECTOS DE LA ORDEN A D/DÑA.....

Santander, de de 2009

09/6017

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.75 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Por Decreto de Alcaldía no 696/2009 de fecha 16 de marzo de 2009, se ha aprobado inicialmente el E.D. de la Unidad de Ejecución 1.75 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por «Eroski, S. Coop.», redactado por «Lantec Estudios y Proyectos, S.L.U.» y que afecta a un solar en la zona de Brazomar, antigua fábrica PROPERSA, al sur del núcleo urbano de Castro Urdiales.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/6130

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana y Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector de la Chimenea.

Expedientes:

- 338/2008: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, norma urbanística 3.15; «Regulación del uso de tanatorio como uso dotacional».

- 339/2008: Modificación Puntual del Plan Parcial del sector de la Chimenea de Laredo; «Inclusión del uso dotacional en la zona calificada con las ordenanzas de uso pormenorizado EP2».

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2009, en relación con los

asuntos referenciados, conforme a dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Contratación, tras resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística que concluye que dichas modificaciones puntuales no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, se procede de acuerdo con las previsiones la Ley de Cantabria 2/2001, a aprobar inicialmente dichas modificaciones puntuales, iniciándose con el presente un período de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar los expedientes y presentar las alegaciones que estime oportunas, para lo cual se podrá acudir a las dependencias municipales en la avenida de España número 6, Palacio de Carasa, Oficina Técnica, y ello sin perjuicio de las notificaciones cursadas a las Administraciones correspondientes.»

Laredo, 13 de abril de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

09/5791

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de expediente para relleno y/o movimiento de tierras, en Pontejos.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud para relleno y/o movimiento de tierras en la parcela 27 del polígono 16, de Pontejos (Marina de Cudeyo), en suelo clasificado como no urbanizable normal, equivalente a rústico-de protección ordinaria, a instancia de doña Emma Díez Díez, con DNI 13583071-F, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el concejal de Urbanismo e Industria.

Marina de Cudeyo, 18 de febrero de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.

09/2722

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública solicitud autorización para actividad de exposición y venta de casas prefabricadas.

Se ha solicitado autorización por «Mobil Baslan, S.L.», para actividad de exposición y venta de casas prefabricadas. Módulos, caravanas, autocaravanas y remolques en suelo rústico de Anero, polígono 5 parcelas 14 y 15.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 1 de abril de 2009.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

09/5358

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Resolución por la que se acredita a la asociación Interadop Alternativa Familiar como entidad de mediación en adopción internacional en el ámbito territorial de Cantabria para intermediar en procesos adoptivos en Vietnam.

Vista la solicitud de la Asociación de acreditación en el ámbito territorial de Cantabria como Entidad de Mediación